

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Auto	510
Proceso	DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	ANGELICA MELIZA CARDONA URIELES
Demandado	YEISON DAVID MESA ÁLVAREZ
Radicado	05001 31 10 004 2019 00849 00
Asunto	Termina Proceso por Desistimiento de Pretensiones

ASUNTO

Procede el despacho a resolver el escrito allegado “*SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO*” el cual fue suscrito por la demandante, el demandado y por el apoderado de la demandante.

En este, con fecha del día 08 de septiembre 2020, las partes solicitan la terminación del proceso por DESISTIMIENTO de la totalidad de las pretensiones, y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas, argumentando que:

“ (...) han decidido continuar con su comunidad de vida de manera singular y permanente, bajo los postulados del socorro y ayuda mutua que deben imperar en toda unión marital de hecho (...)”.

Dado lo anterior, y por venir ajustada a derecho, estar suscrita por la parte demandante y la parte demandada, y reunir las exigencias del artículo 314 del CGP, precederá el despacho a acceder a lo solicitado y en consecuencia decretará la terminación del proceso, y como efecto de la misma y también por haberse solicitado expresamente, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares obrantes en el mismo.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso por desistimiento de la totalidad de las pretensiones.

SEGUNDO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en el presente proceso.

Líbrense los oficios correspondientes, los cuales deberán ser tramitados por los interesados, para tal efecto, serán remitidos al correo electrónico reportado con firma digital.

TERCERO: Se ordena el archivo del expediente y la cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANGELA MARIA HOYOS CORREA
JUEZ